



**Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

RADICACION: 01800315300520210033500

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.No.860.034313-7

DEMANDADO: Sociedad MAR DE LEVA PRODUCCIONES S.A.S. NIT. No.900.635.326-6 y otro.

Barranquilla, once (11) de Enero de Dos Mil Veintidos (2022).

El BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034313-7., representante legal el Doctor MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, identificado con la C.C. No. 12.557.784, por medio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con la Cedula de Ciudadania, No.72.125.621 de Barranquilla, y T. P. No.63.886 del C. S.J., presento demanda Ejecutiva de mayor Cuantía, en contra de la Sociedad MAR DE LEVA PRODUCCIONES S.A.S. NIT.No.900.635.326-6, representada legalmente por la señora Lee Johana Morales Sarmiento, y contra la señora LEE JOHANA MORALES SARMIENTO, portadora de la cedula de ciudadanía No.22.515.973.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

**R E S U E L V E :**

1<sup>2</sup>.) Ordénese a los demandados la Sociedad MAR DE LEVA PRODUCCIONES S.A.S. NIT.No.900.635.326-6, representada legalmente por la señora Lee Johana Morales Sarmiento, y contra la señora LEE JOHANA MORALES SARMIENTO, portadora de la cedula de ciudadanía No.22.515.973, a pagar en el término de cinco días al BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034313-7., representante legal el Doctor MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, identificado con la C.C. No. 12.557.784, por medio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con la Cedula de Ciudadania, No.72.125.621 de Barranquilla, y T. P. No.63.886 del C. S.J., la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS ML (\$232.752.423,00), por concepto del capital adeudado de conformidad con el citado pagare, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada que se encuentre vigente desde el 2 de diciembre de 2021 hasta cuando se efectúe el pago de la totalidad de la deuda. Mas La suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$17.158.670,00) por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados sobre el citado capital hasta el 01 de diciembre de 2021. Mas las costas del proceso.

2<sup>9</sup>.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem. 3<sup>9</sup>. SIGCMA Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 Correo Electrónico: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono 38850005 ext. 1094.

4<sup>a</sup>.) Se tiene al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con la Cedula de Ciudadania, No.72.125.621 de Barranquilla, y T. P. No.63.886 del C. S.J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LA JUEZ**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

COG/ebf.  
RAD, - 2021-00335 -00.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR</p> <p>ESTADO No. 11</p> <p>HOY 25 ENERO 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--